



# BOP

SÁBADO, 28 DE ENERO DE 2023

N.º 023

## DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org  
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES)

##### Anuncio

#### RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica (Deportes) de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en el cuarto trimestre del año 2022.

Entidad	CIF	Tipo subvención	Finalidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Órgano de aprobación	Fecha Decreto
CLUB CICLISTA CIUDAD DE LUGO	G27242825	Nominativa	EQUIPO ÉLITE/SUB23	3410.48900	6.000,00 €	Presidencia	25/10/22
PORTA XI ENSEÑANZA	G27324284	Nominativa	COPA DIPUTACIÓN BALONCESTO	3410.48900	14.000,00 €	Presidencia	25/10/22
ASOCIACIÓN DEPORTIVA TRIPENTA TERRAS DE LUGO	G27451582	Nominativa	SUBVENCIÓN GASTOS DE TEMPORADA	3410.48900	12.000,00 €	Presidencia	15/11/22
SDC ANTAS	G27124205	Nominativa	SUBVENCIÓN GASTOS TEMPORADA SECCIÓN FEMENINA	3410.48900	3.000,00 €	Presidencia	18/11/22
SD SARRIANA	G27139443	Nominativa	TORNEO MEMORIAL PEDRO CANOA	3410.48900	3.000,00 €	Presidencia	25/11/22
MURALLA RUGBY CLUBE	G27103423	Nominativa	SUBVENCIÓN GASTOS DE TEMPORADA	3410.48900	10.000,00 €	Presidencia	01/12/22
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	Excepcional	LUGO EN MARCHA CONTRA EL CÁNCER	3410.48911	8.150,00 €	Presidencia	24/10/22
REAL FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL	G15055890	Excepcional	ORGANIZACIÓN DE LANA FASE FINAL FOUR DE LANA COPA DE ÉL REY JUVENIL	3410.48911	15.000,00 €	Xunta de Gobierno	09/12/22
RITMOLUGODANCE	G27483676	Excepcional	CAMPEONATOS DE ÉL MUNDO DE BAILES CARIBEÑOS	3410.48911	6.000,00 €	Presidencia	27/12/22

TEAM BIKE OUTEIRO DE REI	G27513720	Excepcional	GRAN PREMIO CICLOCROSS DIPUTACIÓN DE LUGO	3410.48911	11.308,94 €	Presidencia	29/12/22
-----------------------------	-----------	-------------	--	------------	-------------	-------------	----------

Lugo, 17 de enero de 2023.- Vº.Bº.El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019 El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0204

## AYUNTAMIENTOS

### ANTAS DE ULLA

#### Anuncio

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023

Después de quedar definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico de 2023, por acuerdo adoptado en sesión común celebrada el día 29 de diciembre de 2022, al no presentarse reclamaciones en plazo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que dicto presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 3.513.106,30 €, correspondiendo la cada capítulo las cantidades que si expresan a continuación:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	441.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	93.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	252.150,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.420.422,40
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	500,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.193.533,90
+	Capítulo 8: Activos Financieros	15.000,00
+	Capítulo 9: Pasivos Financieros	97.000,00
=	<b>La) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.513.106,30</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
+	Capítulo 1: Gastos de personal	1.300.040,00
+	Capítulo 2: Compra de bens y servicios	595.600,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	7.380,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	67.380,27
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0
	Capítulo 6: Inversiones reales	1.430.406,03
	Capítulo 7: Transferencias de capital	0
+	Capítulo 8: Activos Financieros	15.000,00

+	Capítulo 9: Pasivos Financieros	97.300,00
=	<b>B) TOTAL GASTOS</b>	<b>3.513.106,30</b>

De forma conjunta, se aprobaron las bases de ejecución y el plantel de personal; de conformidad con el dispuesto en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el plantel se estructura de la siguiente manera:

**PLANTEL:**

• **PERSONAL FUNCIONARIO:**

- 1 Secretaría- Intervención: Grupo A1; CD: 22
- 1 asistente social: Grupo A2; CD: 18
- 1 agente de empleo y desarrollo local: Grupo A2; CD: 18
- 1 administrativo: Grupo C1; CD: 18.
- 2 auxiliares administrativos: Grupo C2; CD: 14 (una de las plazas, vacante)
- 1 auxiliar administrativo: Grupo C2; CD: 12
- 1 subalterno: Grupo Y; CD: 11 (vacante)

• **PERSONAL LABORAL :**

1.- **PERSONAL LABORAL FIJO:**

- 2 operarios multiservicios
- 1 encargada de la Biblioteca Municipal

2.- **PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

- 1 Operario recogida basura
- 1 Trabajador Social
- 1 Auxiliar Ss. Sociales
- 27 auxiliares SAF
- 3 limpieza
- 1 información juvenil
- 1 vixianza
- 3 socorristas
- 3 peones (APROL Rural)
- 1 jefe de brigada lucha contra incendios forestales
- 1 peón conductor brigada lucha contra incendios forestales
- 3 peones forestales de brigada lucha contra incendios forestales
- 7 peones (Programa Refuerzo del Empleo)
- 5 limpiadores (Programa Refuerzo del Empleo)
- 1 Pedagogo (Servicio de Atención Temprana)
- 1 Logopeda (Servicio de Atención Temprana)
- 1 Psicopedagogo (Servicio de Atención Temprana)

Dicta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Antas de Ulla, 24 de enero de 2023.- El Alcalde, Javier Varela Pérez.

## CERVO

### Anuncio

Detectado error en las Bases Generales que registrarán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021, que fueron publicadas en el BOP de Lugo de 26 de diciembre de 2022, omitiéndose de la publicación el Anexo I. Se procede a la corrección, dando publicidad al mismo:

#### ANEXO I

**A los efectos de la acreditación, consideración y valoración de los servicios prestados alegados por las personas aspirantes, en relación con el mérito “experiencia profesional”, se estará al dispuesto a continuación:**

1. Se entenderán por Administraciones Públicas las consideradas como tales en el artículo 2.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Se entenderán por servicios prestados susceptibles de valoración los que, además de haber sido adecuadamente presentados y acreditados (segundo el indicado a continuación y en las respectivas bases específicas), cumplan de forma simultánea y necesaria con las siguientes condiciones:
  - Que deriven de una/una relación de empleo en régimen funcional o laboral, en sus diferentes modalidades/tipologías legales.
  - Que se correspondan con períodos de servicio activo o aquellas otras situaciones legalmente análogas/equivalentes y/o en las que el tiempo de permanencia sea computable a efectos de trienios (o concepto retributivo análogo/equivalente) y derechos de la Seguridad Social. Considerándose también como períodos de servicio activo, a los presentes efectos, aquellos que se correspondan con los períodos de inactividad en los supuestos de relaciones laborales temporales vinculadas a plazas/puestos previstos para personal fijo discontinuo (segundo el dispuesto al respecto en el artículo 16 del ET, antes y después de la reforma operada por RD-L 32/2021) o, en su caso, personal indefinido a tiempo parcial correspondiente a los supuestos contemplados en el artículo 16.1 del ET antes de la reforma operada, al efecto, lo pones RD-L 32/2021.
  - Que se correspondan con servicios prestados en plaza, puesto o categoría idénticas o equivalentes a la vacante convocada; y, a tal efecto, se requerirá que se acredite, según lo indicado en el punto 8, el siguiente:
    - En todos los supuestos, que sean servicios prestados en plaza, puesto o en categoría profesional (o criterio de clasificación análogo/asimilable a la categoría profesional) que, en la fecha de la apertura del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, si clasifiquen/encuadren en grupos/subgrupos profesionales idénticos o equivalentes a los de la vacante objeto de convocatoria. Y a los dichos efectos, y cuando se aplique un sistema de clasificación diferente al vigente en el Ayuntamiento, se estará al se considerarán equivalentes a los grupos/subgrupos profesionales de las plazas convocadas aquellos grupos de clasificación profesional en los que, para el ingreso/clasificación en los mismos, si requiera una/una titulación idéntica, equivalente o del mismo nivel.
    - Para los supuestos concretos en que se aleguen servicios prestados en plaza, puesto o en categoría con denominaciones/identificaciones diferentes a la de la plaza convocada, además del indicado en el párrafo anterior, que se acredite un ejercicio profesional/funcional asimilable/similar.

En todo caso, serán objeto de valoración todos los servicios prestados y alegados que cumplan con los antedichos criterios de identidad o equivalencia con la plaza convocada, con independencia de que deriven de una/una relación de empleo de régimen funcional o laboral

3. Que en los supuestos en que a plaza, puesto o categoría respecto de los que se aleguen los servicios prestados hayan sido objeto de previa redefinición y/o reclasificación profesional, mediante procedimientos formales y legal o judicialmente amparados (excluidos los procesos de promoción interna), se tomarán en consideración las condiciones formalmente reconocidas y vigentes en la fecha de apertura del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo y, por lo tanto, todos los servicios prestados alegados serán valorados en estas últimas condiciones. E igual criterio se aplicará para los supuestos de funcionalización (cambio de régimen laboral a régimen funcional); y, en todo caso, serán objeto de valoración todos los servicios prestados y alegados que cumplan con los antedichos criterios de identidad o equivalencia con la plaza convocada, con independencia de que deriven de una/una relación de empleo de régimen funcional o laboral.

4. Que en los supuestos en que los servicios alegados hayan sido prestados con la condición de personal indefinido no fijo, se tomarán en consideración el puesto, plaza o categoría profesional de adscripción tras la declaración formal de la dicha condición, así como la antigüedad reconocida con la dicha declaración y/o legalmente correspondiente

5. Que en ningún caso se computarán y valorarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en el mismo proceso selectivo

6. Que el mes de servicios prestados equivaldrá a 30 días natural; y que cualesquier fracción de tiempo inferior

que sea de 15 días natural o más será computada y valorada como un mes completo y, por lo tanto, por tiempo equivalente a 30 días naturales

7. Que en los supuestos en que los servicios alegados hayan sido prestados a tiempo parcial, estos atardecen computados y valorados como se hubieran sido prestados a tiempo completo, sin que, por lo tanto, si les aplique ninguna ponderación/reducción proporcional

8. Que la acreditación **de los servicios prestados** que hayan sido alegados por las personas aspirantes, y cuya valoración pretendan, se realizará conforme al señalado a continuación:

- **En los supuestos de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Cervo) estos atardecen comprobados de oficio** por esta, según los datos que figuren en los respectivos expedientes personales, sin que resulte necesario la aportación de documentación acreditativa de los mismos (excepto supuestos excepcionales en que así se requiera y comunique formalmente, previo acuerdo del Tribunal del proceso selectivo correspondiente)
- **En los restantes supuestos, los servicios prestados alegados se deberán acreditar mediante la aportación de certificación emitida/expedida por el funcionario o órgano competente de la entidad correspondiente;** en la que, para que dichos servicios puedan ser valorados, deberá constar cuando menos y de forma clara e inequívoca:
  - El puesto/plaza/categoría idénticos o en su caso equivalentes a la vacante convocada en los que se habrían prestado los servicios que se pretende que sean valorados; **respeto de los que se deberá indicar y certificar, obligadamente:**
    - En todos los supuestos, que son servicios prestados en plaza, puesto o en categoría profesional (o criterio de clasificación análogo/asimilable a la categoría profesional) que, en la fecha de la apertura del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, si clasifican/encuadren en grupos/subgrupos profesionales idénticos o equivalentes a los de la vacante objeto de convocatoria. Y a los dichos efectos, y cuando se aplique un sistema de clasificación diferente al vigente en el Ayuntamiento, se considerarán equivalentes a los grupos/subgrupos profesionales de las plazas convocadas aquellos grupos de clasificación profesional en los que, para el ingreso/clasificación en los mismos, si requiera una/una titulación idéntica, equivalente o del mismo nivel.
    - Para los supuestos concretos en que se aleguen servicios prestados en plaza, puesto o en categoría profesional con denominación/identificación diferente a la de la plaza convocada, que impliquen un ejercicio profesional/funcional asimilable/similar.
  - El período de tiempo de prestación de los dichos servicios, con indicación de la fecha de inicio y fin y, en su caso, del tiempo que se había estado en una situación diferente a la de servicios activo (con indicación de esta situación concreta diferente a la de servicio activo); indicando también si los dichos servicios se hubieron prestado a tiempo parcial y, en cuyo caso, el porcentaje de jornada correspondiente

**Y junto con la antedicha certificación se deberá acercar también, y de manera que sea, a siguiente documentación justificativa:**

- En el caso de servicios prestados en régimen laboral, contrato de trabajo junto con certificación de vida laboral acreditativa de dichos servicios y expedida por el órgano/autoridad competente de la seguridad social.
- En el caso de servicios prestados como personal funcionario, resolución de nombramiento y/o la toma de posesión junto con certificación de vida laboral acreditativa de dichos servicios y expedida por el órgano/autoridad competente de la seguridad social.

En los supuestos en que a la vista de la documentación aportada por los aspirantes habrían podido existir dudas sobre la identidad o equivalencia con la vacante convocada de las plazas, puestos o categorías respecto de las que se aleguen los servicios prestados, los Tribunales podrán requerir, previo acuerdo al respecto, la aportación de la documentación complementaria que estime necesaria.

En todo caso, no se tendrán en cuenta otras formas de acreditación de la experiencia profesional diferentes de las antedichas y en su caso previstas en las respectivas bases.

Cervo, 26 de enero de 2023.- El Alcalde; Alfonso Villares Bermúdez.

R. 0228

FOZ

*Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la **Ordenanza reguladora de los vados para entrada y salida de vehículos y reservas en vía pública para aparcamiento exclusivo**, cuyo texto íntegro se

hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE Los VADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS EN VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO**

**Índice**

**Preámbulo**

**Título I. Normas Generales**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Vados.

Artículo 3. Reservas de aparcamiento exclusivo.

**Título II. Vados**

**Capítulo I. Clases de vados**

Artículo 5. Clasificación de vados.

**Capítulo II. Licencia de vados.**

Artículo 6. Necesidad de licencia.

Artículo 7. Prohibición de parada y estacionamiento

Artículo 8.- Clases de licencias de vado.

Artículo 9.- Titular de la licencia de vado.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de licencia de vado.

Artículo 11. Otorgamiento de licencia de vado.

Artículo 12. Suspensión temporal de la licencia.

Artículo 13. Revocación de las licencias.

Artículo 14. Modificaciones de las licencias de vado.

**Capítulo III. Derechos y deberes de los titulares de los vados.**

Artículo 15. Derechos de los titulares.

Artículo 16. Deberes de los titulares.

**Capítulo IV. Señalización de vados**

Artículo 17. Identificación.

**Título III. Reservas de aparcamiento exclusivo.**

Artículo 18. Concepto. Sometimiento la licencia.

Artículo 19. Requisitos especiales

Disposición Derogatoria

Disposición Final primera

Disposición Final Segunda

**Preámbulo**

El objeto de la presente Ordenanza es lo de regular el uso de los vados, así como, las reservas de aparcamiento exclusivo dentro del término municipal de Foz, protegiendo el uso común general de la vía pública, predominante sobre el uso común especial. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán inmuebles de todo tipo y los espacios de vías públicas (calzada) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bens de dominio público, y dentro de ellos, de uso público. El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bens de las Entidades Locales, en su artículo 75 distingue el usos de los bens de dominio público entre:

1.º Uso común, lo que correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida lo de los demás interesados, y se estimará:

la) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por el peligro, intensidad del uso o cualquier otra semejante.

2.º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una/una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización los pones demás interesados.

Pues bien, a presente Ordenanza municipal trata de regular el régimen autorizador de los vados, así como, de las reservas de aparcamiento exclusivo dentro del término municipal de Foz,

## **Título I. Normas Generales**

### **Artículo 1. Objeto.**

ES objeto de esta ordenanza regular los vados para entrada y salida de vehículos a inmuebles a través de bens del dominio público local, y las reservas en vía pública para el aparcamiento exclusivo dentro del término municipal de Foz, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **Artículo 2. Vados.**

Está sujeto la licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles de cualesquier tipo siendo preciso cruzar aceras u otros bens de dominio y uso público; cuando suponga una/una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos los bens; o cuando impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el espacio por lo que se realiza el acceso.

La licencia de vado supondrá, en todo caso, el abono de la tasa fiscal correspondiente.

### **Artículo 3. Reservas de aparcamiento exclusivo.**

El Alcalde o Alcaldesa o lo/a Concejal/a competente en el ámbito de movilidad podrán autorizar zonas de aparcamiento reservadas, requiriendo en todo caso informe previo de los técnicos municipales. La reserva de estas zonas podrá ser modificada o suprimida por circunstancias que afecten a la circulación o al uso del espacio público, o por razones de interés general. Estas reservas estarán sujetas a un horario que será el especificado en la licencia y que se hará constar, asimismo, en la correspondiente señal.

La licencia por reserva de aparcamiento exclusivo supondrá, en todo caso, el abono de la tasa fiscal correspondiente.

## **Título II. Vados**

### **Capítulo I. Clases de vados**

#### **Artículo 4. Definición de vado.**

Se entiende por vado, la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos de todo tipo del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El Vado, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente o en el horario que, en su caso se determine, según la categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y/o la capacidad del inmueble.

#### **Artículo 5. Clasificación de vados.**

Los pasajes de vehículos se clasifican en permanentes y laborales:

La) Permanentes:

- Garajes privados o de comunidades de propietarios. Con carácter general este aprovechamiento especial tendrá una/una superficie lineal (S) de 3 metros. Asimismo, salvo supuestos excepcionales debidamente autorizados, cada edificio o vivienda solo podrá tener un paso de este tipo.

Se podrá autorizar, en los casos debidamente justificados y previos los informes técnicos correspondientes, la ampliación de la superficie lineal mínima de 3 metros, siendo en todo caso, que las dichas ampliaciones lo serán por metros lineales completos.

Los garajes de comunidades de propietarios de edificios que habían dispuesto licencia de obra y primera ocupación con arreglo a las normas del plan urbanístico anterior al aprobado por el Pleno en 29 de octubre de 2018, podrán mantener los vados existentes y, en el caso de no disponer de ellos, obtener tantas licencias de vados como salidas y entradas de garajes disponga el edificio.

- Garajes públicos y talleres que presten servicios permanentes de urgencia.
- Garajes destinados la viviendas unifamiliares.
- Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios carácter sanitario (hospitales y ambulatorios) y de carácter asistencial (centros de mayores, centros de día y centros de discapacitados, entre otros).
- Gasolineras, estaciones de servicio, venta de carburantes.
- Aparcamientos de promoción pública.

· Edificios destinados a organismos oficiales, cuando su naturaleza lo exija.

**B) Laborales:**

- Edificios e instalaciones de equipamiento comunitario de carácter educativo, como guarderías, colegios, institutos de enseñanza.
- Edificios o instalaciones de las administraciones públicas, excepto que se justifique la necesidad de utilizar el pasaje permanente.
- Talleres con capacidad inferior a 10 vehículos o que, aun teniendo una/una capacidad superior, no justifiquen que prestan servicio permanente de urgencia.
- Obras de construcción, derriba, reforma y reparación de edificios.
- Almacenes y actividad comerciales, con vehículo vinculado a la actividad.
- Concesionarios de venta de automóviles, compra-venta de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- Otras actividades de características análogas.

**Capítulo II. Licencia de vados.**

**Artículo 6. Necesidad de licencia.**

Precisarán de licencia de vado toda clase de personas o entidades públicas y privadas, quedando sujetas al pago de las correspondientes tasas, y siempre que se acredite en el expediente que se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias para con el Excmo. Ayuntamiento de Foz.

**Artículo 7. Prohibición de parada y estacionamiento**

La licencia de vado conllevará la prohibición de aparcamiento de cualesquier vehículo frente a la entrada del local, y consiguientemente la autorización para señalizar tal circunstancia. Se tolerará la parada de vehículos en la zona y horario afectado por la licencia de vado siempre que el conductor se encuentre en el interior del vehículo, y proceda a la sua retirada inmediata cuando sea requerido para tal fin.

**Artículo 8.- Clases de licencias de vado.**

1.- Las licencias de vado podrán concederse con horario permanente o limitado según lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

a) Las licencias de vado con horario permanente permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiéndose automáticamente en la calzada y frente al paso, la parada y el estacionamiento de vehículos.

b) Las licencias de vado con horario limitado lo serán en horario laboral.

2. El horario laboral se establece, con carácter general, de 9.30 a 20.30 horas, con excepción de domingos y festivos, si bien en la licencia podrá especificarse un horario diferente en caso de no que no sea posible adaptarse al establecido. En cualesquier caso, el horario autorizado deberá constar en la correspondiente señal.

**Artículo 9.- Titular de la licencia de vado.**

1.-Podrán solicitar la licencia para pasajes de vehículos:

- Los propietarios de los inmuebles o los que por cualesquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso los dichos pasajes o ejerzan las actividades la cuyo servicio se destinan estos.
- Las comunidades de propietarios, o agrupaciones de estas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.
- En las concesiones municipales, los concesionarios.

2. Cuando a licencia no sea solicitada por el propietario, deberá constar su conformidad al solicitado.

3. El responsable de cantas obligaciones implique la licencia de vado será su titular y, con carácter subsidiario, el propietario del inmueble.

4. Los cambios de titularidad de la licencia de vado deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde lo siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique con el objeto de que se pueda tomar conocimiento de estos y modificar los datos de la licencia concedida.

La dicha comunicación, a la que se acompañará copia de la licencia que se pretende transmitir, deberá realizarla el antiguo y el nuevo titular. No obstante, la comunicación del/la titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa del dicho cambio.

La falta de comunicación determinará que ambos dos sujetos queden sometidos a todas las responsabilidades que se deriven para lo/la titular de la licencia.



5. Cualquier otro cambio o modificación que afecte a las circunstancias físicas o jurídicas del pasaje autorizado, así como cualquier otro supuesto que pueda determinar su baja, deberá comunicarse igualmente al Ayuntamiento en el plazo de diez días a contar desde lo siguiente aquel en que tenga lugar.

6. En el supuesto de baja o anulación de la licencia se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, devolver el borde de la acera al estado inicial y retirar la placa. Los gastos que se deriven de estas actuaciones, correrán por cuenta del/la titular.

7. Después de comprobado el cumplimiento de estos requisitos, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de licencia de vado.**

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de licencia de pasajes de vehículos en modelo normalizado, que se presentará en las oficinas del Registro General, en los registros auxiliares o por los medios telemáticos que se habiliten para este efecto, indicando y justificando la necesidad del pasaje o reserva de la vía pública y acercando a siguiente documentación:

la) Copia del título de propiedad del inmueble a lo que da acceso o de cualquier otro que acredite la legítima ocupación de este y, en todo caso, los datos de identificación del propietario y de su representante en su caso.

b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del vado en la que se indicarán referencia catastral del inmueble beneficiado, así como, los materiales que se van a utilizar en las obras, con expresión de su dimensión y calidades, así como de las medidas de señalización y balizamiento que se van a adoptar durante su realización.

c) Plano de situación en cartografía municipal.

d) Plano a escala 1:50 de la fachada del inmueble con acotamiento expreso del pavimento respecto de la acera, zona de carga y descarga, ancho de la acera, ancho de acceso al terreno y ancho del paso. Se señalará además a existencia de cualesquier elemento en la acera (árboles, plantaciones, postes de iluminación, bancos, señales de tráfico etc.).

y) Fotografías de la fachada del inmueble.

f) Justificante del pago de la tasa correspondiente.

g) En su caso, comunicación previa de obra.

2. Recibida la solicitud y la documentación aportada por el solicitante de la licencia de vado, corresponde la tramitación e impulso del expediente al servicio de recaudación, requiriendo al peticionario la corrección de las deficiencias o falta de documentación en el plazo de diez días.

3. Se deberá incorporar al mismo de oficio a siguiente documentación administrativa:

la) Informe de la Tesorería de que el peticionario se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

b) Informe propuesta preceptivo de la Policía Local por razón de la seguridad vial o peatonal en relación al correcto uso del vado solicitado concretando, entre otras circunstancias, en su caso, la inexistencia de obstáculos, señalización viaria, circunstancias de intensidad circulatoria, peligro de la vía, dificultades de manejabilidad, etc.

c) Informe medición de los servicios técnicos municipales cuando sea preciso.

4.- Completada la documentación y tramitado el expediente, se elevará propuesta motivada al órgano competente para la resolución del expediente.

5. Si la licencia de vado implica la necesidad de hacer obras, se exigirá una/una garantía para responder del coste de reparación de la acera, de la calzada o de los equipamientos municipales, segundas indicaciones de los técnicos municipales.

6. El final de las obras se comunicará al Ayuntamiento presentando y, una/una vez comprobada por la inspección técnica municipal la idoneidad en la ejecución de la obra, se procederá a devolver la garantía depositada.

#### **Artículo 11. Otorgamiento de licencia de vado.**

1. Las licencias de vado se autorizarán siempre discrecionalmente, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ordenanza, y se entenderán otorgadas a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2. Las licencias de vado no crean ningún derecho subjetivo y no se adquieren por silencio administrativo.

. Con carácter general, no se concederá licencia de vado:

- Si el vado ha de ocupar zonas con jardines o arbolada, o cuando su proximidad a estas impidiera su normal desarrollo o conservación.

- En esquinas o chaflanes de edificios cuando por las características de la urbanización se dificulte o ponga en peligro la seguridad vial del tráfico o de los peones.
- Cuando por la anchura u otras características de la vía pública no resultara posible acceder al inmueble sin realizar una/una maniobra frontal de giro, o se tenga de entorpecer la circulación de otros vehículos, o si por el peso o características de los vehículos que accederían por el vado se pueda causar daños a la acera o calzada.
- Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal, la existencia o excesiva proliferación de licencias de vado, hiciera peligroso o hubiera de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.
- La pones su proximidad a un bien de interés cultural, mobiliario urbano, semáforos, señalización viaria, o especial tráfico, la existencia de un vado resultara en su perjuicio, menoscabo o limitación.

#### **Artículo 12. Suspensión temporal de la licencia.**

El Ayuntamiento podrá suspender con carácter temporal los efectos de la licencia por razones de tráfico, obras en la vía pública u otras circunstancias extraordinarias como a celebración de fiestas y actos culturales que hagan precisas medidas de restricción del tráfico.

#### **Artículo 13. Revocación de las licencias.**

1. Las licencias podrán ser revocadas en cualesquier momento por la Alcaldía, de conformidad con el previsto en el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955 por lo que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, por las siguientes causas:

- la. Razones justificadas de interés público.
- b. Por haberse destinado a fines distintos de los que motivaron su otorgamiento.
- c. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, justificarían la denegación.
- d. Incumplimiento acreditado del deber del pago de la tasa fiscal correspondiente.
- y. Por carecer de la señalización idónea.
- f. Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación de la licencia llevará emparejada el orden de supresión del pasaje, la restitución, en su caso, de la acera al estado original y la retirada de la señalización. Los gastos que se deriven de estas actuaciones, salvo cuando a licencia había sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en nuevos criterios de apreciación, correrán por cuenta del/la titular.

#### **Artículo 14. Modificaciones de las licencias de vado.**

Los titulares de licencias de vado solicitarán de la Administración Municipal licencia para efectuar en el vado cualesquier tipo de modificación siguiendo el procedimiento establecido en esta ordenanza para su concesión original y siendo de su cuenta, los gastos que en consecuencia se originen.

### **Capítulo III. Derechos y deberes de los titulares de los vados.**

#### **Artículo 15. Derechos de los titulares.**

Los titulares de los pasajes de vehículos disfrutará de los siguientes derechos:

- la) A su utilización, en los términos fijados en la licencia.
- b) A no ser perturbados o imposibilitados en el derecho de utilizar el acceso del que a persona es titular por la parada o estacionamiento en él de vehículos o por la presencia de objetos de cualesquier clase.
- c) A que los servicios municipales competentes garanticen el acceso autorizado en los términos establecidos en la normativa en materia de movilidad. La dicha protección no se extenderá a aquellos pasajes de vehículos que no cuenten con la señalización aprobada de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

#### **Artículo 16. Deberes de los titulares.**

1. Los titulares de los pasajes de vehículos estarán sujetos a los siguientes deberes:

- la) A cumplir el dispuesto en la licencia y en la normativa aplicable.
- b) A instalar en plazo y conservar en buen estado la señalización que identifique el vado, siendo por cuenta del titular su correcta colocación, conservación y mantenimiento, así como su devolución en caso de baja o revocación de la licencia de vado. Los gastos que se deriven de estas actuaciones, correrán por cuenta del/la titular.
- c) A mantener el buen estado de conservación de los pavimentos y la limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos que habían podido depositarse a consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

d) A comunicar por escrito a la Administración Municipal cualesquier cambio de titularidad o cualesquier modificación en las circunstancias físicas o de uso del paso que determine un cambio en la licencia en los términos dispuestos en esta ordenanza.

y) A solicitar la baja o anulación del paso de vehículos cuando cese su utilización, debiendo adoptar las medidas previstas en el artículo 10 de estas normas.

f) Al cumplimiento de los deberes tributarios y de otros ingresos de derecho público, en su caso, derivadas del aprovechamiento especial

g) La supresión del pasaje, la restitución, en su caso, de la acera al estado original y la retirada de la señalización cuando proceda conforme al dispuesto en la presente ordenanza. Los gastos que se deriven de estas actuaciones, correrán por cuenta del/la titular.

2. El incumplimiento de los deberes antedichos dará lugar a la ejecución forzosa por esta administración previo apercibimiento mediante ejecución subsidiaria. Correrán por cuenta del/la titular de la licencia la totalidad de los gastos originados.

#### **Capítulo IV. Señalización de vados**

##### **Artículo 17. Identificación.**

1. Los vados estará perfectamente identificados mediante el correspondiente señal normalizada del tipo y características establecidos por el Ayuntamiento.

2. El titular de la licencia de vado estará obligado a identificarla en la forma en que se determina en esta ordenanza en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la licencia o al de la recepción o aceptación de la obra, si a había habido.

3. Con carácter general, la placa de pasajes de vehículos se colocará huella a la fachada, en la puerta de acceso de vehículos o en el lateral del acceso al inmueble, la una/una altura máxima de 2,20 metros medida desde a parte inferior de la placa con respeto el nivel de la acera y, en todo caso, en uno sitio totalmente visible desde la calzada y de forma que esté suficientemente fijada y protegida.

4.- En los casos que por razones de visibilidad lo aconsejen, se expedirá duplicado #a fin de que el titular coloque una/una placa o disco adicional.

5.- La placa será facilitada en uso por el Ayuntamiento, siendo por cuenta del titular su correcta colocación, conservación y mantenimiento, así como su devolución en caso de baja o revocación de la licencia de vado. Los gastos que se deriven de estas actuaciones, correrán por cuenta del/la titular.

6.- Las placas deberán ser del tipo normalizado por el Ayuntamiento, y contendrán el tipo de horario concedido, su número de licencia y cuantos datos estime el Ayuntamiento que sirven para la identificación del vado.

7.- La señalización horizontal del vado consistirá en una/una línea amarilla continua de 15 centímetros de anchura, pintada por cuenta del titular con material antideslizante sobre la calzada, rebaje o borde de la acera, plaza o vía pública, en la longitud de la zona autorizada, cuando sea procedente, según se especifique de forma expresa en la resolución de concesión. La conservación del perfecto estado de la señalización horizontal será por cuenta del titular.

#### **Título III. Reservas de aparcamiento exclusivo.**

##### **Artículo 18. Concepto. Sometimiento la licencia.**

1. La reserva aparcamiento exclusivo en vías públicas o espacios de uso público, para facilitar la carga y descarga de mercancías, o el acceso de personas, en beneficio de actividades concretas, constituye un aprovechamiento especial del dominio público al restringir el uso común general del espacio que se ocupa.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Bens de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio , se somete la licencia la reserva de aparcamiento definida en el párrafo anterior, al tratarse de un aprovechamiento especial del dominio público local.

2. El Ayuntamiento podrá conceder licencia de reserva de aparcamiento exclusivo de manera restrictiva y por razones de interés público debidamente acreditadas en el expediente, para su utilización por los titulares de actividades o sectores que desarrollen actividades de especial interés tales como, hoteles, residencias y establecimientos con capacidad para más de 30 personas; servicios de transporte de mercancías y paquetería, o bien, salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas y similares, de titularidad privada.

3. En el no regulado en este Capítulo, la licencia de reserva de aparcamiento exclusivo se regirá por las normas establecidas para la licencia de vado, siempre que le puedan resultar de aplicación en función de las características de ambos tipos de licencias, especialmente los artículos sobre suspensión y revocación de licencia.

**Artículo 19. Requisitos especiales**

Para autorizar reserva de aparcamiento exclusivo en la vía pública, se exigirá que según el caso, el solicitante acredite:

- la) La condición de responsable de transporte de mercancías y paquetería.
- b) En reservas para hoteles, residencias y establecimientos , que tengan una/una capacidad fija superior a 30 personas.
- c) En reservas para salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas y similares, la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas, y se limitará a la reserva a las horas de entrada y salida.

La reserva de espacio en vías públicas se otorgará siempre con carácter discrecional no siendo susceptible de obtención por silencio administrativo. No creará derechos subjetivos a favor de su titular y podrá ser modificada por el Ayuntamiento Alcaldía tantas veces como lo demanden las necesidades del tráfico, previa la instrucción del preceptivo expediente con audiencia del interesado.

**Disposición Derogatoria**

A La entrada en vigor de esta ley quedarán derogadas todas las disposiciones administrativas de carácter general del ayuntamiento de Foz, excepto las ordenanzas fiscales, habían podido regular la misma materia.

**Disposición Final primera**

En aplicación de esta normativa, la Alcaldía, o la Concejalía delegada competente, dictará las resoluciones que procedan para garantizar su correcto cumplimiento y completar su objeto con mayor detalle.

**Disposición Final Segunda**

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, LBRL, esta ordenanza entrará en vigor en el momento que sea publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65 de la misma ley.

Contra lo referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso- administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Foz, 24 de enero de 2023.- El ALCALDE, FRANCISCO CAJOTO CASERIO.

R. 0206

**GUITIRIZ***Anuncio***APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. Expte. 15/2023**

En la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 26 de enero de 2023 se aprobó inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio económico de 2023. Al amparo del dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación. En el caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

En la mesa sesión indicada, en cumplimiento del establecido en el artículo 103.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril se aprobó la masa salarial del personal laboral correspondiente al mismo ejercicio económico, ascendiendo a la cuantía de 1.246.671,14 euros.

Guitiriz, 27 de enero de 2023.- La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0237

**OUIROL***Anuncio*

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento Pleno, em sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico de

dos mil veintitrés, que resultó definitivo al no se haber presentado reclamaciones durante el período de exposición pública. Se hace público que el Presupuesto asciende, tanto en gastos como em ingresos, a la cantidad de **DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS, (2.051.305,06 €)**, correspondiendo la cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, segundo el siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	1.134.929,77€
2	Gastos corrientes en bens y servicios	503.004,82€
3	Gastos financieros	0,00€
4	Transferencias corrientes	101.800,00€
5	Fondo de contingencia y otros Imprevistos	0,00€
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.739.734,59€</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	236.570,47€
7	Transferencias de capital	75.000,00€
8	Activos financieros	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>311.570,47€</b>
<b>SUMA TOTAL GASTOS:</b>		<b>2.051.305,06€</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	1.025.000,00€
2	Impuestos indirectos	10.000,00€
3	Tasas, prezospbcos y otros ingresos	155.500,00€
4	Transferencias corrientes	669.870,68€
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00€
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.865.370,68€</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enaxenación de inversiónsreais	0,00 €
7	Transferencias de capital	185.934,38€
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>185.934,38€</b>
<b>SUMA TOTAL INGRESOS: 2.051.305,06 €</b>		

En la referida sesión también se acordó aprobar a plantilla de esta Corporación que, de conformidad con el que preceptúa el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Denominación	Nº plazas	Grupo/Subgrupo	Situación	Funciones
1. Habilitación de carácter nacional 1.1. Secretario-Interventor	1	A1	Propiedad	Las determinadas en el RD 1174/1987
2. Escala de Administración General 2.1. Subescala Administrativa 2.1.1. Administrativo. Jefe de Sección 2.1.2 Administrativo	1	C <sub>1</sub>	Propiedad	Apoyo la Secretaría-Intervención. Sustituye en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Habilitado Nacional.
2.2. Subescala Auxiliar 2.2.1. Auxiliar Administrativo	1	C <sub>2</sub>	Propiedad	Servicios generales de administración general
3. Arquitecto (la) ½ jornada	1	La 1	Interino (en proceso de estabilización)	Las recogidas en las bases para la provisión de la plaza publicadas en el BOP nº 191 de 21.08.2002. Las recogidas en las bases para la provisión de la plaza publicadas n BOP nº 253 de jueves 4 de noviembre de 2010.

## A) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación	Nº plazas	Situación	Funciones
Operario/la de servicios municipales ( en proceso de estabilización)	1	Vacante	Mantenimiento de las instalaciones y servicios municipales
Limpiador/la ( en proceso de estabilización)	1(1/2 Jornada)	Vacante	Las propias de la denominación de la plaza

## B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

Denominación	Nº plazas	Situación
Trabajador/la social ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa/Reducción jornada
Limpiador/a edificios municipales ( en proceso de estabilización)	1	Jornada parcial
Auxiliar de ayuda a domicilio ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Auxiliar de ayuda a domicilio ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa/Reducción de jornada
Auxiliares de ayuda a domicilio ( en proceso de estabilización)	2	Jornada parcial
Fisioterapeuta ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Educador/a familiar (en proceso de estabilización)	1	Jornada completa

Operario/la de servicios municipales ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Conductor/a tractorista desbrozador Oficial 3.ª ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Conductor/la de camión Oficial 1.ª ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Ingeniero/la de montes ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Encargado/la de instalaciones municipales ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Técnico/a de Servicios Generales ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Animador/la sociocultural ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Promotor/la de turismo ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Bibliotecario/la ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa

**D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Denominación	Nº plazas	Situación
Agente de empleo y desarrollo local/Técnico/a de empleo ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Auxiliares de hogar ( en proceso de estabilización)	2	Jornada completa
Auxiliares de hogar ( en proceso de estabilización)	2	Jornada parcial
Limpiador/la de edificios municipales ( en proceso de estabilización)	1	Jornada completa
Electricista	1	Jornada parcial
Auxiliares de ayuda en el hogar	3	Jornada parcial
Peón forestal	1	Jornada parcial

**Y) PERSONAL LABORAL INTERINO**

Denominación	Nº plazas	Situación
Operario de servicios municipales (en proceso de estabilización)	1	Jornada completa

**F) ALTOS CARGOS**

Denominación	Nº plazas	Situación
Alcalde-Presidente	1	Dedicación exclusiva
Concejal	1	Dedicación parcial

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto municipal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ourol, 24 de enero de 2023.- El alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 0207

**RIBADEO***Anuncio***APROBACION DEFINITIVA**

La Xunta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de enero de 2023 acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de la estructura de cuestas relativo a la revisión de precios para la contratación mediante concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el Ayuntamiento de Ribadeo de fecha 12 de enero de 2023 (Cod. Validación A33GGSE4NF95LM3HWEG73L2LJ).

De acuerdo con canto se dispone en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por lo que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

Ribadeo, 23 de enero de 2023.- El ALCALDE, FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

R. 0208

**RIORTORTO***Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0017, de fecha 24 de enero de 2023, concluido el proceso selectivo anunciado en el BOP de Lugo número 252 de 04 de noviembre de 2022, se nombra la Doña Marta Lodeiro Vilar, con DNI núm. \*\*34933\*\*, como personal laboral fijo, para cubrir la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Riotorto.

Riotorto, 24 de enero de 2023.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 0209

*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía número 2023-0018, de fecha 24 de enero de 2023, concluido el proceso selectivo anunciado en el BOP de Lugo número 252 de 04 de noviembre de 2022, se nombra la Doña Noelia Seco López, con DNI núm. \*\*54861\*\*, para cubrir, con carácter definitivo, la plaza de Trabajador/a Social, funcionario de carrera, escala administración especial-subescala técnica del Ayuntamiento de Riotorto.

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 60 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.

Riotorto, 24 de enero de 2023.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 0210



**SARRIA***Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO****PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR****EDICTO**

De conformidad con el establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente a liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DICIEMBRE DE 2022**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con el establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

En los primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que a persona usuaria estableció para su efecto

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria ponerlo procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, 16 de enero de 2022.- El alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 0211

**MINISTERIO DE HACIENDA****BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XERMADE***Anuncio*

Bases reguladoras y convocatoria de los premios del carnaval de Xermade 2023.

BDNS (Identif.): 672146

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/672146>)

**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL****CARNAVAL DE XERMADE 2023****PRIMERA:**

El concurso de disfraces Carnaval Xermade 2023 se celebrará el lunes día 20 de febrero, a las 20.00 horas en el Pabellón Polideportivo de Xermade.

**SEGUNDA:**

El plazo de inscripción de participantes será desde el momento de publicación de estas bases hasta el 14 de febrero. La inscripción podrá hacerse de manera presencial en el Ayuntamiento o en el correo electrónico [educadora.familiar@xermade.org](mailto:educadora.familiar@xermade.org), aportando el Anexo I de las presentes bases cubierto y un certificado de cuenta\*. Todos los grupos y/o disfraces inscritos deben llevar en el momento del desfile el número asignado por el ayuntamiento.

\* Puede descargarse en las aplicaciones móviles de banca electrónica.

**TERCERA:**

Todos los grupos y disfraces deberán estar en el Pabellón Polideportivo de Xermade a partir de las 19.30 horas para proceder más tarde al desfile, donde tendrá lugar el concurso de disfraces delante del jurado. Es obligatorio la asistencia al desfile para poder participar en el concurso.

**CUARTA:**

Se establecen las siguientes categorías en el concurso:

**PARTICIPANTES NO EMPADRONADOS EN XERMADE**

**GRUPO/PAREJAS/INDIVIDUALES:** En el caso de los grupos, la agrupación debe estar formada por un mínimo de tres (3) personas y máximo de quince (15) y más de la mitad del mismo no puede estar empadronado en Xermade. Si es individual o pareja, ninguna persona/s puede estar empadronada.

\*Si hay el mismo número de empadronados que de no empadronados, pasarán a la categoría de "Empadronados: 1 o 2".

**PARTICIPANTES EMPADRONADOS EN XERMADE**

1. **GRUPO:** agrupación formada por un mínimo de tres (3) personas y máximo de quince (15), con más de la mitad de las personas del grupo empadronadas en Xermade, que guarden una unidad temática, y que desfilen o realicen alguna actuación, bien sean coplas, bailes o representaciones.
2. **INDIVIDUALES/PAREJAS ADULTOS:** participantes a partir de 16 años que concursen individualmente o en pareja, debiendo, en este caso, guardar unidad temática entre los/las componentes.
3. **INFANTILES:** participantes menores de 16 años que concursen individualmente, en pareja o en grupo, debiendo, en este caso, guardar unidad temática entre los/las componentes.

**QUINTA:**

El orden en el desfile estará marcada por la organización.

**SEXTA:**

Las personas participantes que necesiten música deberán entregarla a la organización, como muy tarde, antes del inicio del desfile, en un dispositivo USB.

**SÉPTIMA:**

La duración de la actuación escogida para el concurso será como máximo de 5 minutos. Exceder este tiempo podrá significar la exclusión del concurso.

**OCTAVA:**

Los grupos podrán acceder al pabellón con estructuras o plataformas hasta unos tamaños máximos. La organización avisará de la suspensión o mantenimiento de las estructuras en el desfile.

**NOVENA:**

El jurado estará formado por tres personas voluntarias del público y un secretario/a vinculado/a al ayuntamiento, con voz y sin voto, que certificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Elaborará un acta en la que conste la resolución de disfraces premiados en el concurso, firmada por todos los miembros. Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, por lo que será necesaria la presentación del certificado con número de contaao realizar a inscición.

**DÉCIMA:**

El jurado deberá escoger los siguientes premios:

Para participantes no empadronados en Xermade

1° premio

2° premio

Para participantes empadronados en Xermade:

1° Premio

2° Premio

3° Premio

Individual/pareja adultos:

1° Premio

2° Premio

3° Premio

Categoría Infantil:

1° Premio

2° Premio

3° Premio

**UNDÉCIMA:**

Para la selección de premios el jurado tendrá en cuenta el desfile, la representación o actuación realizada durante el concurso, así como la originalidad en la confección de los disfraces.

**DUODÉCIMA:**

Las cuantías de los premios del concurso serán:

No empadronados en Xermade

1° Premio: 150 €

2° Premio: 100 €

Participantes empadronados en Xermade

Grupos:

1° Premio: 200€

2° Premio: 150€

3° Premio: 100€

Individual/pareja:

1° Premio: 100€

2° Premio: 75€

3° Premio: 50€

Infantil:

1° Premio: 70€

2° Premio: 50€

3° Premio: 40 €

Nota: El xuradoresérvase el derecho de declarar desierto alguno de los premios se considera que los/las participantes no reúnen la calidad precisa.

**DÉCIMOTERCEIRA:**

Las personas participantes deben cumplir en todo momento la normativa vigente de la COVID-19, en su defecto serán descalificadas automáticamente.

El Ayuntamiento de Xermade se reserva el derecho a posponer o cancelar dicho evento o parte del mismo por ponerla existencia de circunstancias que no permitan el desarrollo normalizado de la actividad.

**DECIMOCUARTA:**

La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases, sobre las que, delante de cualesquier duda, prevalecerá la resolución que adopte el jurado, por mayoría simple de sus miembros. El incumplimiento de las bases supondrá la descalificación en el concurso. En contra de las decisiones del jurado no cabrá ningún tipo de recurso.

Las presentes bases y los premios concedidos a los beneficiarios, serán publicados en la plataforma de la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

El que firmo en Xermadena fecha indicada al margen

Xermade, 24 de enero de 2023, Alcalde, Roberto Garcia Pernas.